



REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA, EL OBJETIVO Y LAS FUNCIONES

El Comité Académico de la Carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM es una instancia colegiada y propositiva en las tareas de planeación, evaluación y vinculación académica, que tiene como objetivo favorecer el desarrollo de la licenciatura, promoviendo su articulación y propiciando el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y de infraestructura con los que se cuentan en las entidades académicas que lo conforman.

El Comité Académico de la Carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM tiene las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar en la formulación de los lineamientos académicos generales de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM;
- II. Revisar los programas de trabajo y las actividades académicas de la licenciatura en las entidades que la imparten para proponer medidas que logren la coordinación, el fortalecimiento y la vinculación;
- III. Realizar proyectos académicos conjuntos;
- IV. Fomentar la investigación en la licenciatura;
- V. Proponer mecanismos que favorezcan la actualización docente;
- VI. Proponer mecanismos para la evaluación, modificación y actualización de los planes y programas de estudios de la licenciatura;
- VII. Coadyuvar a la definición de los perfiles generales de ingreso a la licenciatura;
- VIII. Analizar los procedimientos empleados en el seguimiento de la trayectoria escolar de los alumnos de la licenciatura y proponer mecanismos para su mejora;
- IX. Proponer mecanismos que favorezcan la movilidad estudiantil;
- X. Proponer estrategias y acciones para impulsar los programas de becas destinados a los estudiantes de la licenciatura;
- XI. Emitir recomendaciones en relación con los procesos de evaluación académica de organismos acreditadores;
- XII. Aquellas que el Comité determine para el cumplimiento de su objetivo.



CONSEJO ACADÉMICO DEL
ÁREA DE LAS CIENCIAS
SOCIALES

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

El Comité se integra por:

- I. El Coordinador del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales (CAACS);
- II. El Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- III. El Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- IV. El Coordinador del Centro de Estudios Políticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. El Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- VI. El Jefe del Programa Político de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán;
- VII. Un consejero académico de área profesor, o un consejero técnico profesor, o en ausencia de los anteriores, un profesor de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública opción "Ciencia Política" de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Coordinador del Centro de Estudios Políticos de dicha entidad;
- VIII. Un consejero académico de área profesor, o un consejero técnico profesor, o en ausencia de los anteriores, un profesor de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública opción "Administración Pública" de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública de dicha entidad;
- IX. Un consejero académico de área profesor, o un profesor consejero técnico, o en ausencia de los anteriores, un profesor de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Jefe del Programa Político de dicha entidad;
- X. Un consejero académico alumno, un consejero técnico alumno, o cuando no exista representación estudiantil por situaciones excepcionales –ausencia recurrente o renuncia expresa-, un alumno de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública opción "Ciencia Política" de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Comité de acuerdo con los procedimientos que este establezca;
- XI. Un consejero académico alumno, un consejero técnico alumno, o cuando no exista representación estudiantil por situaciones excepcionales –ausencia recurrente o renuncia expresa-, un alumno de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública opción "Administración Pública" de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Comité de acuerdo con los procedimientos que este establezca;



- XII. Un consejero académico de área alumno, un consejero técnico alumno, o un alumno representante del Comité de Programa Político por Ciencia Política y Administración Pública o cuando no exista representación estudiantil por situaciones excepcionales –ausencia recurrente o renuncia expresa-, un alumno de la licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, que satisfaga los requisitos para ser consejero universitario o consejero técnico, designado por el Comité de acuerdo con los procedimientos que este establezca;
- XIII. El Secretario del Comité, quien será elegido de entre sus integrantes, por el tiempo que determine el Comité.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

Tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y presidir con voz y voto al Comité;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones que dicte el Comité y ejecutar las decisiones de este;
- III. Realizar el enlace con el CAACS y mantenerlo informado de las sesiones y acuerdos del Comité;
- IV. Informar oportunamente a los miembros del Comité sobre los acuerdos y recomendaciones del CAACS relacionados con el Comité;
- V. Coordinar las actividades académicas que le encomiende el Coordinador del CAACS;
- VI. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Asistir a todas las sesiones que convoque el Secretario de este Comité;
- II. Tener voz y voto en las sesiones de trabajo del Comité convocadas por el Secretario de este;
- III. Proponer mejoras en la planeación, evaluación y vinculación académica entre las entidades, con el objetivo de favorecer el desarrollo de la licenciatura;
- IV. Cumplir con los acuerdos de este Comité.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

- I. El Comité realizará al menos tres sesiones plenarias ordinarias durante el semestre, de conformidad con el calendario escolar vigente;
- II. Cuando la mayoría simple de los integrantes del Comité consideren necesario convocar a una sesión extraordinaria, los interesados presentarán al Secretario



- una solicitud por escrito y firmada, en la que indicarán el o los asuntos de la convocatoria. El Secretario deberá emitir la convocatoria correspondiente en un plazo máximo de tres días hábiles;
- III. En caso de que el Secretario no pueda asistir a la sesión plenaria ordinaria o extraordinaria, este nombrará a un representante de entre los miembros del Comité;
- IV. El Secretario convocará al Comité y hará llegar a sus integrantes, el orden del día y la documentación correspondiente;
- V. El quórum necesario para que el Comité pueda sesionar será de la mitad más uno del total de los integrantes. Transcurridos quince minutos el Comité sesionará con los miembros que se encuentren presentes;
- VI. El Comité tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de los presentes, siempre y cuando estén representadas cada una de las entidades que integran el Comité;
- VII. Las sesiones ordinarias se desahogarán conforme al orden del día, que incluirá:
- a) Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;
 - b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de acuerdos de la sesión anterior;
 - c) Asuntos generales relacionados con las funciones del Comité.
- VIII. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité no podrán exceder dos horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agoten los asuntos del orden del día, el Secretario del Comité pedirá la aprobación para ampliar este límite o posponer para otra sesión los asuntos pendientes;
- IX. Por consenso, el Comité podrá constituirse en sesión permanente para concluir alguno o algunos de los asuntos pendientes;
- X. De todas las sesiones del Comité se levantarán actas de acuerdos, las cuales serán autorizadas y firmadas por los integrantes del Comité;
- XI. Cuando menos cada seis meses, el Comité presentará su informe de actividades a la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación y al Pleno del CAACS para su aprobación;
- XII. Cuando un miembro del Comité no pueda asistir a una sesión, notificará al Secretario;
- XIII. El Comité determinará quiénes podrán ser invitados a las sesiones.

Universidad Nacional Autónoma de México
Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales



Comité Académico de la Carrera en Ciencias Políticas y Administración Pública
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Facultad de Estudios Superiores Acatlán

CONSEJO ACADÉMICO DE
DE LAS CIENCIAS
SOCIALES

Proceso de designación de alumnos en caso de no haber representación estudiantil

Derivado de la tercera reunión de trabajo del semestre 2016-1 realizada por el Comité Académico de la Carrera en Ciencias Políticas y Administración Pública el martes 14 de octubre de 2015 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales en Ciudad Universitaria, el mencionado órgano colegiado determinó los requisitos y diseñó el procedimiento para sustituir a los alumnos en caso de no tener representación ante este Comité, con base en el Capítulo II, artículos X, XI y XII del Reglamento Interno del Comité Académico de la Carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública aprobado por el Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión del 2 de diciembre de 2015.

Requisitos:

1. Ser alumno de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (opción Ciencia Política o Administración Pública según sea el caso en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales) con todos sus derechos vigentes y que al momento de su postulación cuenten con un promedio mínimo de 8.0.
2. Presentar una carta de exposición de motivos en la que fundamente de manera clara su interés académico en participar en las actividades del Comité. Los motivos serán expuestos ante al menos uno de los integrantes del Comité durante una entrevista que será especialmente considerada para determinar su aceptación.
3. Presentar una carta compromiso mediante el cual el alumno exprese de manera puntual su disponibilidad de horario durante dos años (que corresponde al periodo de su participación en caso de ser aceptado), para cumplir con la responsabilidad que implica participar en los trabajos del Comité.

Procedimiento:

1. Expedición del comunicado público para ocupar el cargo de representante estudiantil ante el Comité.
2. Recepción de solicitudes de los alumnos interesados en incorporarse al Comité.
3. Revisión por parte del Comité Académico de Carrera de los documentos que los estudiantes interesados presenten.
4. Calendarización de entrevistas con los estudiantes interesados, en la cual expondrán su interés por participar.
5. Resolución del Comité donde se designa a la alumna o alumno que ocupe el cargo. El Comité sesionará tantas veces sea necesario para la designación.
6. Se notificará vía electrónica a los postulantes sobre la decisión del Comité la cual será definitiva e inapelable.

Así lo definió y acordó de manera colegiada el Comité Académico de la Carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública ante el CAACS de la UNAM.



CONSEJO ACADÉMICO DEL
ÁREA DE LAS CIENCIAS
SOCIALES

Atentamente,

Dr. Ricardo Uvalle Berrones
Secretario Técnico del Comité